



CAPÍTULO III

CONCEPTOS Y TÉRMINOS REFERENTES AL SECTOR DE TRANSPORTES, RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

3.1 Prestación del servicio de arrastre y salvamento

Las personas responsables de dar auxilio ante los accidentes o imprevistos en carreteras o autopistas, son las personas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de arrastre y salvamento, y consecuentemente el depósito de vehículos.

De acuerdo con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, la prestación de servicio de arrastre y salvamento consiste en realizar maniobras mecánicas y/o manuales que se destinan a rescatar a aquellos vehículos accidentados, sus partes o su carga.

Este tipo de servicio entra en la clasificación de los servicios auxiliares, los cuales sin formar parte del autotransporte federal de pasajeros, turismo o carga, complementan su operación y explotación.



3.2 Prestación de servicio de grúa en la actualidad

El servicio de arrastre y salvamento mejor conocido como servicio de grúa, es en la actualidad un servicio indispensable para rescatar vehículos accidentados y trasladarlos de un lugar a otro, así como también para mantener limpias y en buen estado las carreteras.

El servicio de grúas para algunos es un mal necesario, puesto que a nadie por voluntad propia lleva a cabo un accidente, y por consiguiente a nadie la agrada la idea de pagar por algo que no solicitó.

Es difícil poder aceptar que muchas personas lo denominan como una interminable anarquía. En un artículo publicado en la revista de circulación nacional No. 105 del año 2005 perteneciente a la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C. (Conatram), se menciona que los servicios de grúas son corruptos salvo en algunas excepciones y que junto con la Policía Federal Preventiva se crea una mafia.

En este mismo documento se hace referencia que cuando se lleva a cabo un accidente que puede ser realizado con una sola grúa, lo realizan con tres, además de que la Policía Federal Preventiva permite que se realice el servicio de esa manera. Puede que en muchas ocasiones la realidad sea esa, pero en muchas otras no lo es así. La intención no es defender a los permisionarios del servicio, pero si hay que ser un poco menos ingenuos y no creer todo lo que nos dicen, puesto que para llevar a cabo un servicio, es la autoridad



quien solicita el número y tipo de grúas que van a realizar el servicio de acuerdo a las necesidades requeridas.¹

Son muchas las situaciones que permiten que se realicen los servicios con más de dos grúas, como lo es si el vehículo es de carga y si éste está cargado, la intensidad del accidente, si éste fue entre dos o más vehículos, etc.

Otras de las quejas que se dan durante el artículo, es que los cobros de las pensiones son muy altos, queremos aclarar que como se ha mencionado, existen unas tarifas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes donde se especifican cuanto es lo que deben pagar por el número de días y por el tipo y/o características del vehículo.

Finalmente un problema fuerte dentro de este artículo son los depósitos o mejor conocidos como “encierros o corralones”, debido a que se llegan a desvalijar partes de los vehículos. Puede que este sentido se tenga razón. Desgraciadamente por los actos de unos pagan otros, y es aquí donde se juzga a los permisionarios de las grúas de ser desvalijadores, sin saber que ellos no son los que realizan esos actos.

¹ Revista de Circulación Nacional N. 106, Julio 2005, Revista Hombre Camión



En estos casos son los veladores o vigilantes y hasta la propia autoridad quien los realiza, pues al momento del accidente la autoridad es quien levanta acto de los hechos e inventario.

En esta brecha es donde comienza parte del desvalijamiento, ya que antes de realizar el inventario, éstos aprovechan la oportunidad para retirar algunas pertenencias y de esta manera no anotarlas en el inventario. Posteriormente el vehículo entra al encierro sin algunas de sus partes y/o pertenencias.

Lamentablemente la empresa de grúas es a quien se le carga toda la responsabilidad, pues es ella quien cuida al vehículo hasta su liberación.

3.3 Tipo de servicio de grúas

Cuando se realiza un servicio de arrastre y salvamento, se deben tomar en cuenta las diferentes condiciones en las que se encuentra el vehículo accidentado, o detenido. Cada servicio varía dependiendo del grado de dificultad que tiene para rescatar y auxiliar a dichos vehículos.

Existen diferentes tipos de servicio de grúas, las cuales se caracterizan por el tipo de clientes, el tipo de cobro de los mismos, y éstos son los siguientes:



3.3.1 Servicio de grúas a particulares.- Este tipo de servicio se realiza cuando cualquier persona solicita el servicio para trasladar su vehículo de un lugar a otro, siempre y cuando no exista un motivo en donde hayan intervenido una autoridad.

Es decir, si un usuario tuvo un alcance con algún otro carro, por muy sencillo que parezca el percance, no se puede realizar el servicio, puesto que la autoridad competente debe tomar conocimiento de los hechos, ya que de lo contrario se estaría encubriendo un delito por violación de leyes. Otra característica de este tipo de servicio, es que los propios usuarios de los vehículos prefieren y seleccionan la empresa de grúas que quieren que realice el servicio.

Este servicio se puede realizar para:

- Personas físicas y morales que soliciten el servicio siempre y cuando no exista un motivo por el cual intervenga la autoridad.
- Empresas aseguradoras las cuales prestan servicio a personas que tengan contratos de seguro con la aseguradora. Dicha compañía se encarga de solicitar el servicio y de que el servicio que se realice sea de la mejor calidad. La compañía aseguradora y el usuario del vehículo se ponen de acuerdo de cuanto va a ser el monto que cubra la aseguradora y de cuanto va a cubrir el usuario. El monto que deba pagar el usuario debe ser efectuado al momento en el que se termina el servicio, y el monto que deba



pagar la aseguradora se podrá pagar después de haber reunido cierta cantidad de servicios en un plazo definido, es decir, se les otorga un crédito que deberá ser liquidado posteriormente.

3.3.2 Servicio de grúas a Compañías de Asistencia.- El servicio que se presta a estas empresas es muy similar al de las empresas aseguradoras.

Dentro de los servicios de dichas compañías que prestan a sus clientes se encuentran los siguientes:

- Gastos de hotel en caso de ser necesaria la espera de reparación del vehículo.
- Renta de auto en caso de robo o espera de la reparación del vehículo.
- Gastos de transporte por cualquier vía, para la recuperación del vehículo.
- Servicio de conductor profesional.
- Transmisión de mensajes urgentes.
- Asistencia médica en caso de accidente del vehículo declarado, tal como; coordinación y envío de ambulancia terrestre, aérea, de terapia intensiva entre otras.
- Asistencia legal relacionada con accidente automovilístico.



En lo que se refiere a lo relacionado con el servicio de grúas, los servicios que presta a aseguradora se encuentra el siguiente:

- Solicitud y pago de remolque o traslado.

3.3.3 Servicio de grúas a autoridades.- Este tipo de servicio se caracteriza por que para realizar el servicio, éste se debe solicitar por parte de la autoridad, ya que es ella la que interviene en el lugar de los hechos y toma conocimiento de los mismos.

Las principales autoridades a las que se les presta el servicio son las siguientes:

- Policía Federal Preventiva
- Tránsito Municipal
- Tránsito del Estado
- Autoridades Judiciales del Estado: son las que intervienen en diferentes delitos civiles y penales.
- Ministerio Judiciales Federales: son las que interviene en diferentes delitos como robos, narcotráfico, secuestro, homicidios.



Se realiza la prestación del servicio de acuerdo a los permisos de servicios de arrastre y salvamento autorizados dentro del marco legal.

Regularmente los vehículos infraccionados por las autoridades antes mencionadas, quedaran detenidos en los depósitos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hasta el momento de su pago y liberación.

3.4 Depósito de vehículos detenidos

El servicio de depósito de vehículos consiste en custodiar en un local autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los vehículos accidentados o descompuestos en carreteras federales o retenidos por violación a las disposiciones legales.

Para las empresas que se dedican a la prestación de servicio de arrastre y salvamento, éstas deben completar sus funciones con la prestación de depósito de vehículos detenidos, es decir, todas las empresas que se dedican a este giro, por ley deben tener un terreno en donde custodiar y guardar los vehículos detenidos, infraccionados, abandonados descompuestos, accidentados en caminos y puentes de jurisdicción federal o en su caso, a la autoridad que le competa, y es precisamente ese el concepto de depósito de vehículos, el cual para su funcionamiento debe ser autorizado por la SCT.



Los permisionarios del servicio de grúas deberán recibir el vehículo detenido bajo el inventario que realice la autoridad competente. Posteriormente se deberán elaborar un inventario propio de la empresa que realizó el servicio al momento de recibir e ingresar el vehículo en el depósito, de esta manera se llevara a cabo un registro manual o electrónico que contengan los datos de los vehículos ingresados, así como de los que ya fueron liberados y de la autoridad que intervino.

3.4.1 Responsabilidad de los permisionarios en los depósitos

Como lo establece el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, los permisionarios son las personas responsables de cualquier faltante que se encuentre respaldado en el inventario formulado al momento de ingresar el vehículo detenido al depósito. También se hará responsable de los daños que se cometan al vehículo durante su estancia o permanencia en el mismo. En cualquiera de los casos anteriores, el permisionario deberá reparar las piezas faltantes o reponer los daños ocurridos.

El tiempo que tienen los permisionarios para cuidar los vehículos detenidos dentro del depósito es indefinido, puesto que no existe una norma donde establezcan el tiempo que pueden permanecer adentro.



3.4.2 Problemas a los que se enfrentan los depósitos

Los depósitos, mejor conocidos como “encierros o corralones” se distinguen por ser un lugar donde se pueden encontrar fácilmente piezas de los vehículos detenidos, que pueden ser vendidos a un precio menor o a cambio de la pieza o refacción que se desee cambiar.

En la revista publicada en julio 2005 como edición conmemorativa, denominada Hombre Camión, se menciona textualmente lo siguiente:

“Están en todo el país, salvo raras excepciones son corruptos y en muchos casos desvalijadores de autopartes, es una mafia donde se ven involucrados muchos miembros de la Policía Federal Preventiva, siendo pocos los que se prestan al servicio de la extorsión”.²

Posteriormente mencionan:

“Nuestro líder (Presidente Nacional de la CONATRAM Elías Dip Ramé), nos ha enseñado a defender nuestros intereses, ha dicho: “si el cobro es justo hay que pagarlo, no olviden que también son transportistas; defiéndanse porque si no, se los comen, platiquen con ellos y busquen un buen arreglo, la base es la tarifa oficial, de ahí todo lo que puedan lograr a la baja, para arriba ni un peso, y la verdad es lo que hacen, lastima que muy pocos lo entiendan. Esperamos que la SCT revise corralón por corralón y se nos permita, cuando



no haya arreglo, depositar el dinero reclamado ante la SCT, mientras la Dirección de Tarifas resuelve, porque de otra manera los grueros cobran pensión diaria, y nosotros obligados por la urgencia de sacar nuestra unidad, nos vemos en la necesidad de aceptar el robo, el cobro indebido y el desvalijamiento. Aprovechamos al secretario Pedro Cerisola y Weber, que se revise el modo en que trabajan estos transportistas”.³

Es necesario aclarar que la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece las tarifas para calcular el cobro de los servicios de grúas, que es misma ella la que estableció que la cuota de lo pensión del depósito fuera por día.

En realidad existen muchos casos en donde se dan los desvalijamientos, pero esto podría ser una consecuencia del abandono de los vehículos en el depósito y de la falta de una normatividad que presione a los usuarios a liberarlos.

Son muchos los vehículos que entran en buenas condiciones y con el paso del tiempo y con factores como la lluvia y el sol, estos se deterioran y ya no se interesan por sacarlos.

² Revista Hombre Camión, de Circulación Nacional N. 105, Publicada en julio 2005, edición conmemorativa.

³ Idem



De lo contrario existen carros que entran en malas condiciones y por obvias razones ya no son liberados, debido a que en muchas ocasiones, el costo de los servicios supera a el valor del automóvil después de haber sufrido el percance, o también se podría dar el caso de que al trámite de liberarlos le antecede trámites penales y legales.



Los dos casos anteriores traen como consecuencia la acumulación de vehículos que próximamente se convertirán en chatarra y que solo perjudican a los permisionarios y a la sociedad en general, sin olvidarnos que la naturaleza resiente todos estos daños que inclusive podrían ser irreparables



3.5 Causas de no liberar un vehículo

Existen diferentes factores que se presentan para que un vehículo accidentado que esta detenido en el depósito de vehículos, ya no sea liberado. Entre las principales causas se encuentran las siguientes:



-
- Cuando la condición física de los vehículos accidentados es pérdida total, al dueño del vehículo ya no le interesa liberarlo, puesto que del vehículo no recupera nada y por consiguiente no le conviene pagar el servicio y la pensión del mismo.
 - Cuando el dueño del vehículo fallece, en distintas ocasiones no hay quienes reclamen el vehículo accidentado.
 - Cuando el vehículo queda en condiciones favorables, la falta de tiempo de los dueños, impide la liberación del mismo, por lo cual hay ocasiones en las que el vehículo permanece un par de años en el depósito, y éste pierde su valor puesto que se va deteriorando.
 - Cuando al trámite de la liberación del vehículo le anteceden tramites penales para deslindar responsabilidades por los daños que causo a terceros.
 - O simplemente cuando los dueños de los vehículos no tienen a su alcance el dinero suficiente para liquidar el servicio.

Todos los puntos antes mencionados son algunos de los principales factores que impiden la liberación del pago del servicio de grúa y de la pensión correspondiente. Este tipo de problemas lo sufren todas y cada una de las empresas que se dedican a este servicio.

Hay que tomar en cuenta que aunque no son muchos los servicios pendientes de pago, cada uno contiene una descripción de como fue realizado el servicio y por



consiguiente el costo de los servicios puede variar unos de otros, dependiendo del tiempo de maniobras y de la cantidad y tipo de grúas necesarias.

Por lo general los vehículos que no salen del depósito, tienen un alto grado de dificultad de maniobras, por lo que son servicios de altos costos y se consideran que dichos vehículos ya no salen del depósito por que el valor de estos es insignificante después del accidente, por lo tanto no hay pago alguno por la prestación del servicio.

La prestación de servicios de arrastre y salvamento es un tema de grandes magnitudes, ya que cuenta con una fuerte problemática que afecta a todos los permisionarios a nivel nacional que prestan dicho servicio.

En el boletín de prensa 004/05 publicado el 5 de enero de 2005, se menciona que en los últimos cuatro años, los accidentes en carreteras federales mexicanas han disminuido en casi 50% los índices de siniestralidad, esto debido al apoyo que ejerce la Policía Federal Preventiva con la realización de patrullajes en diversas vías de comunicación del país.⁴

Existe información de una fuente anónima que indica todo lo contrario al párrafo anterior. Solo en el mes de agosto del presente año se presentaron 51 accidentes en carreteras federal pertenecientes a la autopista 150-D Puebla-Veracruz, de los cuales solo se reportaron 18 accidentes al servicio de grúa en turno y los otros 33 accidentes fueron

⁴ http://www.ssp.gob.mx/aplicacion?pageid=pfp_sub_2&docId=3566



declarados como vehículos no accidentados. Es aquí donde la PFP no demuestra claramente su ética profesional y deja mucho que desear.

Nunca se sabe con exactitud quien o que tipo de vehículo sufrirá estas vivencias, pero lo que si sabemos es que debe haber alguien que se dedique a auxiliar a los usuarios de los vehículos accidentados, para que de esta forma se pueda agilizar el movimiento de tránsito y vialidad del tramo de autopista o carretera donde surgió el accidente.

3.6 Permiso para la prestación del servicio de arrastre y salvamento, y depósito

3.6.1 Facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Corresponde a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas que regulen el desarrollo de los caminos, puentes y los servicios de autotransporte federal y de sus servicios auxiliares, otorgar las concesiones y permisos referentes a esta ley, verificar el cumplimiento de las mismas, expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes, de vehículos de transporte y de los servicios auxiliares, así como establecer la regulación tarifaria.⁵

Para la prestación del servicio de arrastre y salvamento y depósito de vehículos se requiere de un permiso autorizado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

⁵ <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/28.htm?s=>



3.6.2 Requisitos para la obtención de permiso para la prestación del servicio de arrastre y salvamento⁶

A continuación se mencionan los requisitos para obtener permisos para la prestación de servicio de arrastre y salvamento.

1. Presentar solicitud en el formato que para tal efecto expida la Secretaría;
2. Presentar el documento que ampara la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, modificación;
3. Presentar acta de nacimiento, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte, en caso de que el solicitante sea persona física;
4. (Se deroga)
5. Acreditar con poder otorgado ante fedatario público, la representación legal del promoverte;
6. (Se deroga)
7. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura, carta factura, contrato de arrendamiento o documento del Registro Nacional de Vehículos;
8. Presentar Póliza de seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros o fondo de garantía vigente;
9. Declaración de características del vehículo;
10. Presentar el certificado de baja emisión de contaminantes.

⁶ Idem



Así como también el pago de derechos correspondientes.

Tratándose de personas morales, deberá presentarse además, la escritura constitutiva en cuyo objeto social conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal o servicio auxiliar solicitado.

Adicionalmente, para el servicio de arrastre y salvamento, deberán presentar croquis de la ruta solicitada.

3.6.3 Requisitos para la obtención de permisos para la prestación del servicio de depósito⁷

Para operar un depósito de vehículos es necesario obtener el permiso establecido en el reglamento, el cual requiere los siguientes datos y documentación:

1. Presentar solicitud en el formato que para tal efecto expida la Secretaría;
2. Presentar el documento que ampara la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, modificación;
3. Presentar acta de nacimiento, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte, en caso de que el solicitante sea persona física;
4. (Se deroga)



-
5. Acreditar con poder otorgado ante fedatario público, la representación legal del promoverte;
 6. La propiedad o legal posesión por un término mínimo de cinco años, de un terreno con superficie mínima de 5,000 m² el cual deberá, en su caso, cercarse y acondicionarse con instalación eléctrica, teléfono o algún otro medio de comunicación, piso compactado, extinguidotes y rotulado para su identificación,
 7. Póliza de seguro por responsabilidad civil general o fondo de garantía vigente, y
 8. Permiso o autorización de uso de suelo expedido por autoridad competente.

Tratándose de personas morales, deberá presentarse además, la escritura constitutiva en cuyo objeto social conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal o servicio auxiliar solicitado.

Dependiendo a la naturaleza de los servicios, los permisos incluirán⁸:

1. Motivación y fundamentación legal;
2. Nombre y domicilio del permisionario legal;
3. Registro federal de contribuyentes;
4. Clase y modalidad del servicio;
5. Derechos y obligaciones de los permisionarios;
6. Ruta tratándose del servicio de autotransporte federal de pasajeros,

⁷ Idem

⁸ Idem



7. Número y tipo de unidades que ampara;
8. Características y condiciones generales de operación;
9. Vigencia;
10. Causas de revocación y terminación; y
11. Tramo autorizado, tratándose del servicio de arrastre y salvamento.